



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE GRADO

(Aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2024.
Actualizada por la Comisión de Becas el 13 de noviembre de 2025)

PREÁMBULO

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 31.m y 87 de las Normas de organización y funcionamiento de la CEU Universitat Abat Oliba (en adelante, CEU- UAO) y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de universidades; del Real decreto 640/2021, de 27 de julio, modificado por el Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre de 2025, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en particular, de lo indicado en su artículo 11; de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña; de los demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, y de los compromisos legales y sociales adquiridos por la CEU- UAO, reconocida como universidad privada por la Ley 20/2003, de 4 de julio, la presente convocatoria establece los requisitos académicos y administrativos para la solicitud de ayudas al estudio de grado en la CEU- UAO y se detallan a continuación los plazos y porcentajes aplicables a las ayudas al estudio, así como por las entidades colaboradoras. Asimismo, se detallan los requisitos de renovación de las distintas ayudas ofrecidas por la CEU- UAO.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas al estudio de grado.

Artículo 2. Solicitudes.

- Los alumnos de nuevo acceso a la CEU- UAO deberán tramitar la solicitud de ayuda una vez hayan abonado la reserva de los derechos de matrícula para el primer curso en los plazos fijados anualmente en el calendario de la Comisión de Ayudas al Estudio.



1. Los alumnos que no sean de nuevo acceso deberán realizar la tramitación de la solicitud de concesión o de renovación durante el mes de junio del año en curso, en las fechas previamente establecidas. No se aceptarán solicitudes fuera de este plazo.
2. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica en el formulario que se envía desde el Servicio de Estudiantes.
3. Para la concesión o renovación de ayudas al estudio, los alumnos deberán estar matriculados de 60 créditos correspondientes al curso académico. Solo estarán exentos de este requisito los alumnos que tengan pendiente matricular y cursar el Prácticum o el Trabajo de Fin de Grado (TFG).
4. En el caso de reconocimiento de créditos, para la concesión o renovación de ayudas al estudio, el número de créditos reconocidos no deberá superar el 25 % de los créditos matriculados.
5. La Comisión de Ayudas al Estudio es el órgano encargado de estudiar cada solicitud y determinar la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada. El alumno recibirá la resolución de su solicitud por carta o por correo electrónico.

Capítulo II

AYUDAS POR MÉRITO ACADÉMICO

Artículo 3. Matrícula de honor.

1. Las ayudas a la matrícula de honor consisten en descuentos en el coste de la matrícula y se conceden según el mérito en el expediente académico. Estos descuentos se aplican de forma automática sobre la matrícula del curso siguiente. Serán gratuitos el mismo número de créditos que los calificados como matrícula de honor.
2. La concesión de dichas ayudas en el primer curso de los estudios requiere la acreditación de la calificación de matrícula de honor en los estudios previos al acceso universitario, aportando al efecto certificado académico personal del centro de procedencia.



Capítulo III

AYUDAS POR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS

Artículo 4. Ayudas ordinarias.

1. Las ayudas ordinarias consisten en dotaciones que se descuentan del coste de la matrícula y que vienen determinadas por el presupuesto de la CEU- UAO. Las concesiones de estas ayudas dependen de las circunstancias económicas del alumno o alumna y su familia.
2. Su concesión o renovación exige la acreditación de la renta, la superación del 100 % de los créditos matriculados y el cumplimiento de las prestaciones de las horas asignadas correspondientes, cuando se dé el caso.
3. Oferta de ayudas ordinarias:
 - Ayudas de 3000 €
 - Ayudas de 2500 €
 - Ayudas de 2000 €
 - Ayudas de 1500 €
 - Ayudas de 1000 €
4. El número de ayudas ordinarias en cada categoría lo determina anualmente la Gerencia de la UAO CEU en función de la disponibilidad presupuestaria.
5. Para determinar el tipo de ayuda que se concede, se aplicará el criterio 10 000 € de renta máxima por miembro de la unidad familiar de la persona solicitante.

Capítulo IV

AYUDAS POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Artículo 5. Ayudas a la familia.

1. La CEU- UAO concede descuentos como ayuda a la familia numerosa o monoparental, previa solicitud en la que se acredite dicha condición. Esta ayuda se concede con independencia del nivel de renta.
2. Las ayudas a la familia consisten en descuentos del 15 % en el coste de la matrícula y se conceden según la condición de familia numerosa o monoparental de los alumnos.



3. En el caso de familia numerosa de categoría especial (de cinco hijos en adelante) se aplica un 20 %.
4. Ayudas a las familias numerosas que tengan más de dos hijos matriculados en la CEU- UAO: a partir del tercer hijo se aplicará el 30 % de descuento en el coste de la matrícula sin que expire ese derecho en el momento en el que alguno de los hijos finalice sus estudios en la CEU- UAO. A partir del cuarto hijo, se aplicará el 70 % de descuento en el coste de la matrícula sin que expire ese derecho en el momento en el que alguno de los hijos finalice sus estudios en la CEU- UAO. Esta modalidad únicamente es aplicable en la Normativa de estudios de grado.
5. La renovación de las ayudas a la familia es automática mientras esté en vigor el documento acreditativo de tal condición.
6. No se aplicará la ayuda de familia numerosa en la matrícula de asignaturas que se cursen por segunda vez por haberlas suspendido previamente.

Artículo 6. Ayudas a los Alumni CEU.

1. Las ayudas a los miembros de la agrupación de alumni del CEU consisten en descuentos del 10 % en el coste de la matrícula de los estudios de grado y se conceden con independencia del nivel de renta.
2. Su concesión o renovación exige la superación del 100 % de los créditos matriculados.

Artículo 7. Ayuda a la continuidad de los estudios.

1. Los alumnos que hayan finalizado los estudios de un grado en la CEU- UAO y deseen estudiar otro grado se pueden beneficiar de un 20 % de descuento en el importe de la matrícula de su segundo grado, si se matriculan durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios.
2. La Comisión de Ayudas al Estudio se reserva la decisión de conceder dicha ayuda a un alumno o alumna que haya aprobado todas las asignaturas del primer grado cursado, excepto el TFG. En tal caso, junto con la solicitud de la beca, el alumno o alumna deberá presentar el comprobante de la matrícula del TFG y deberá comprometerse a



aprobarlo a lo largo del curso académico siguiente. Asimismo, será condición para la renovación de la beca haber aprobado dicho TFG.

3. La renovación de esta ayuda exige la superación del 100 % de los créditos matriculados en el grado.

Artículo 8. Ayudas al alumnado de los colegios de la Fundación Abat Oliba.

1. Las ayudas a los alumnos de nuevo ingreso procedentes de los colegios de la Fundación Abat Oliba que hayan finalizado sus estudios del segundo curso de bachillerato en el centro, consisten en descuentos de entre el 10 % y el 60 % en el coste de la matrícula de los estudios de grado y se conceden al justificar la condición de antiguo alumnado en alguno de estos centros.
2. La renovación de dichas ayudas requiere la acreditación de la condición de antiguo alumnado de alguno de los colegios de la Fundación Abat Oliba y la superación del 100 % de los créditos matriculados.

Capítulo V

AYUDAS DE ENTIDADES COLABORADORAS Y PREMIOS

Artículo 9. Ayudas de entidades colaboradoras.

1. La concesión de ayudas a los alumnos procedentes de entidades colaboradoras se lleva a cabo en función de la disponibilidad anual de las mismas.
2. Las condiciones para su concesión o renovación se determinan teniendo en cuenta los requisitos que establezca cada entidad, de conformidad con la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio.
3. Los beneficiarios de las becas con instituciones colaboradoras deben asistir personalmente y participar en el acto institucional de entrega que se celebra el día de Santo Tomás. La no asistencia a este acto sin una justificación de causa mayor puede ser sancionada con la pérdida de la ayuda.



Capítulo VI

CONVENIOS ESPECÍFICOS

Artículo 10. Convenios específicos.

Los estudiantes que se acojan a convenios específicos firmados por la CEU-UAO con diversas instituciones se regirán por lo establecido en estos.